

NUMERO 191.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Javier Espinosa y Cuevas, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro-América, en San Luis Potosí:

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de

Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 192.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se autorizan para el próximo año

fiscal de 1897 á 1898, los siguientes gastos en el Ramo de Relaciones Exteriores:

*Legación en la República
Mayor de
Centro América.*

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
Un enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario; su sueldo y gastos de representación.....\$	16 44	\$ 6,000 60
Un escribiente.....	1 98	722 70
Gastos de oficio, cada mes... \$125.....		1,500 00
Gastos extraordinarios, cada mes \$75.....		900 00

*Legación en la Gran Bretaña y
Alemania.*

Un primer Secretario en Berlín.....	10 96	4,000 40
Un tercer Secretario en Berlín.....	4 94	1,803 10

Legación en el Japón.

Un Ministro residente; su sueldo y gastos de representación.....	19 18	7,000 70
--	-------	----------

Un tercer Secretario.....	4 94	1,803 10
Gastos de oficio.....		700 00
Un Cónsul General en el Japón.....	8 22	3,000 30

"Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente —Juan Bribiesca, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz —Al Licenciado José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 2 de Junio de 1897.—Limantour —Al....

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 193.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Nación ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede á la Srita. María Gutiérrez Zamora, hija del Sr. D. Manuel Gutiérrez Zamora, una pensión de mil doscientos pesos anuales, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado, abonándosele desde la fecha de la promulgación de este decreto.

“*Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1897.
—*Alejandro Pezo.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 194.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Juan de la Fuente Parres, ante vd. con el debido respecto expone:

Que habiendo editado y publicado la obra “Tratado de Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—21.

do del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet, de la cual acompaña dos ejemplares, de acuerdo con la ley y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante vd., en cumplimiento del artículo del Código Civil que le favorece, declara que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde de la obra expresada.

México, Marzo 6 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un libro titulado "Tratado del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

D golo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Juan de la Fuente Parres.—Presente.

Es copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 195.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecu-

tivo ha hecho de la autorización que para reformar la Instrucción pública, le fué otorgada por la ley de 19 de Mayo de 1896, y se le autoriza nuevamente para que lleve á efecto las reformas aún pendientes, con la obligación de dar cuenta al Congreso del uso que hiciere de esta autorización."

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México á 1º de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897
J. Baranla.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

NUMERO 196.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Excelentísimo Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Don Juan Eugenio Ruiz Gómez, residente en esta Capital, á vd. con la consideración debida, expongo: que he escrito y publicado un folleto titulado "La Educación de los Niños y de los jóvenes," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del expresado folleto, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, sellados y rubricados por mí, como toda la edición.

México, 6 de Marzo de 1897.—*J. Eugenio Ruiz Gómez*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un folleto titulado "La Educación de los Niños y de los jóvenes;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña el folleto mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Marzo de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica—Sr. D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Junio 1º de 1897.

NUMERO 197.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Alfombra de algodón de tejido liso, cruzado ó labrado	Fracción 462. \$ 0.17 metro cuadrado.
Alfombra de crin de caballo, sin cortar.....	Fracción 563. \$ 0.80 metro cuadrado.
Artefactos de piedra artificial, no especificados	Fracción 390. \$ 0.15 kilo bruto.
Corbatas de tela de algodón con	

mezcla de "Ar-
tisela" ó seda
artificial en el
tejido..... Fracción 622. \$ 9.00 kilo neto.
Incrusta-Walton
ó papel tapiz
preparado con
pasta en relie-
ves..... Fracción 758. \$ 0.20 kilo legal.
México, Mayo 31 de 1897.—*Limantour*.—Al....

"Diario Oficial."—Número 132.—Junio 3 de 1897.

NUMERO 198.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores.—Sección Consular.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servi-
do dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Uni-
dos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien
dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,
decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Blas
Ruiz, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de
la República Mayor de Centro-América, con residen-
cia en el puerto de Manzanillo.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos So-
dí*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado se-
cretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de
Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio
Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de
Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, reno-
vándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 199.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª .

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la facultad que se le concedió por la ley de 17 de Diciembre último, para reformar ó rescindir las concesiones vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos, canalización de ríos y contratos de navegación.

“*Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 200.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 254, fecha 16 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 6,799, ubicada en la Municipalidad de Cedral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Joaquín de la Maza y Ramos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

NUMERO 201.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

Se recibió el oficio de vd., número 297, fecha 6 de Marzo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José de Bernalejo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José de Bernalejo," número 6,614, ubicada en la Municipalidad de Villa de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Manuel Reyes Revilla.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El